



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Miércoles 6 de marzo de 1963

Núm. 28

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 25

Orden Ministerial de 14 de febrero de 1963 ("B. O. del Estado" de 25 de febrero del mismo año), aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de AUTILLA DEL PINO.

Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de AUTILLA DEL PINO, provincia de Palencia.

RESULTANDO: Que dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado DON JOSE LUIS RUIZ MARTIN, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de Clasificación con base en las actas de amojonamiento y deslindes realizados en los años 1883, 1914 y 1930, e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando, como elementos auxiliares, los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

RESULTANDO: Que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de AUTILLA DEL PINO, y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

RESULTANDO: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por De-

creto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de AUTILLA DEL PINO, provincia de Palencia, por la que se declaran:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

COLADA DEL CAMINO REAL DE MEDINA DE RIOSECO A PALENCIA.

COLADA DEL CAMINO REAL DE AMPUDIA A PALENCIA.

La anchura de las dos coladas precedentes es variable, entre tres y ocho metros (3 a 8 m.).

COLADA DEL CAMINO DE VILLAMURIEL.—Su anchura es de tres metros (3 m.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

2.º Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de Clasificación.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las mencionadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente auto-

rización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará antelación, para el oportuno estudio.

5.º Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

6.º Esta resolución que será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Palencia 28 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

512

Delegación Provincial de Información y Turismo

Por Oficio-Circular de la Dirección General de Cinematografía y Teatro y de acuerdo con las normas establecidas en años anteriores sobre la celebración de espectáculos públicos no deportivos durante la Semana Santa, dicho superior organismo ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo, no autorizarán ninguna representación pública de carácter teatral o cinematográfica desde las doce del 11 de abril próximo, hasta las diez horas del día 14 del mismo mes.

2.º Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior las representaciones teatrales o cinematográficas que, por su carácter eminentemente religioso, se autoricen expre-

samente por la Dirección General de Cinematografía y Teatro y previo informe positivo de la Administración diocesana del lugar, que la Delegación Provincial deberá consultar para cada caso.

Lo que se pone en conocimiento de los Delegados Locales de este Departamento, Inspectores de Espectáculos Públicos, así como de las empresas directamente interesadas.

Palencia 2 de marzo de 1963.—El Delegado Provincial, Enrique González Royuela.

486

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Rafael Estévez Fernández, por prórroga de jurisdicción, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que, en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas a la penada Pilar García Martín, en causa número 154-1961, sobre injurias; y, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar por TERCERA VEZ Y SIN SUJECION A TIPO, a pública y judicial subasta, los bienes inmuebles embargados a dicha penada que luego se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día SEIS DE ABRIL PROXIMO, a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; 2.º La subasta será sin sujeción a tipo y podrán hacerse posturas a calidad de ceder a un tercero; 3.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad, pudiéndose examinar en Secretaría los autos y certificación del Registro de la Propiedad, según la cual, los bienes embargados no figuran sujetos a carga alguna, y que, después de la subasta, no se admitirá reclamación alguna al rematante.

Bienes que se subastan

La mitad —correspondiente a la derecha entrando— de una casa sita en el pueblo de Barruelo de Santullán, en su calle del Monte, que linda toda ella, por la derecha entrando, con otra de Julio Chocán; izquierda, el mismo; espalda, el monte y de frente, calle de su situación. Tasada en veinticinco mil pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a uno de

marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.—El Secretario, Laureano de Paz.

514

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Manuel Fernández Fernández, de 18 años de edad, soltero, pintor, hijo de Aquilino y de María, natural y vecino de León, últimamente en Carretera de Zamora, letra B, número 4, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en término de diez días, para cumplir cinco días de arresto menor, y satisfacer todas las costas y gastos, que le han resultado impuestos en autos de juicio de faltas, número 381 del pasado año 1962, seguidos contra el mismo, por estafa a la Renfe, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez municipal, Juan José Ortega Lamadrid.

472

Juzgados Militares

CAPITANIA GENERAL DE LA 7.ª REGION MILITAR

Notificación de auto de procesamiento

En Valladolid a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Resultando que existen indicios suficientes para suponer que el día 15 de octubre de 1962 el Cabo Celso Gento Barcenilla y el soldado Marciano Martín Fraile, consumaron el acto de deserción.

Considerando que el hecho relatado en el anterior resultando puede calificarse a los solos efectos de instrucción, y sin perjuicio de la ulterior calificación que pudieran merecer, como constitutivo de un delito de deserción cada uno previsto en el art. 370, número 1, del Código de Justicia Militar, en relación con el art. 521 del mismo Código, del cual aparecen presuntos autores el Cabo Celso Gento Barcenilla y el soldado Marciano Martín Fraile.

Considerando que por virtud de lo consignado en el anterior, es pertinente decretar el procesamiento de aquéllos de conformidad con lo prevenido en el art. 553 del Código de Justicia Militar.

Considerando que en atención a que la pena que en su día pudiera corresponder aunque no exceda de seis años de prisión militar, se está en el caso de acordar la prisión incondicional de los encartados en cumplimiento de la regla 2.ª del art. 673, en atención de que el hecho reviste gravedad en razón a la disciplina y el servicio.

Se declara procesados por esta causa al Cabo Celso Gento Barcenilla y al soldado Marciano Martín Fraile, con los cuales se entiendan en forma las diligencias sucesivas. Notifíquese este auto a los encartados quienes podrán nombrar defensor a un Oficial, así como por sí mismos o por medio de su defensor pueden solicitar la revocación de su procesamiento, de la Autoridad Judicial, en el plazo de tres días, a contar de la publicación de esta notificación.

Se decreta la prisión preventiva de los procesados antes mencionados.

Lo mandó y firma S. S.ª de lo que yo el Secretario doy fe.—El Capitán Juez Instructor, Jesús Echegaray Sanz.—El Secretario, Felipe Hernández González.

511

Administración Municipal

ABASTAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abastas 27 de febrero de 1963.—El Alcalde, Serviliano Núñez.

500

AÑOZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añoza 27 de febrero de 1963.—El Alcalde, Julio Escobar.

477

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1963, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndoles que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Sobre circulación de carros y carruajes.
Idem ídem de bicicletas.
Idem la entrada de carros en edificios particulares.
Idem la caída de aguas a la vía pública.
Idem la tenencia de perros.
Calzada de los Molinos 28 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

489

LEDIGOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ledigos 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, Jesús Arija.

487

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de

quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Arroyo 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, David Antolínez.

480

RESOBA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1962, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Resoba 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, Paulino Ramos.

490

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el Pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la subasta de reparación y adaptación de oficina de Secretaría municipal de esta localidad, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de la Corporación, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre para general conocimiento.

San Mamés de Campos 2 de marzo de 1963.—El Alcalde, Isaac Trancho.

507

SAN MARTIN DE LOS HERREROS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1962, he

acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

San Martín de los Herreros 27 de febrero de 1963.—El Alcalde, Ramón Vega.

490

SANTIBAÑEZ DE RESOBA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1962, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Santibañez de Resoba 26 de febrero de 1963.—El Alcalde, Elías Redondo.

490

VALLE DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Cerrato 27 de febrero de 1963.—El Alcalde, Régulo Calzada.

478

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Re-

glamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato 1 de marzo de 1963.—El Alcalde, Florentino Meneses.

499

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO

Anuncio de subasta

A las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles siguientes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosa, la subasta de 230 hayas y 151 robles, del monte Mayor, número 38, de la pertenencia de la Junta vecinal de Salcedillo, que arrojan 124 metros cúbicos de madera de haya y 40 metros cúbicos de madera de roble y en junto 164 estéreos de leñas, bajo el tipo base de tasación de 68.880 pesetas e índice de 86.100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salcedillo 1. de marzo de 1963.—El Presidente, Esteban Cabezón.

510

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ribas de Campos.	476
Valde-Ucieza.	506

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ribas de Campos.	476
Valde-Ucieza.	506

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baños de Cerrato.	487
Berzosilla.	509
Calzada de los Molinos.	489
Castromocho.	496
Cevico de la Torre.	488
Cordovilla la Real.	494
Itero Seco.	503
Torquemada.	479
Valde-Ucieza.	504
Villamuriel de Cerrato.	499

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

ANUNCIO

Por esta Comunidad de Regantes del Río Valdavia de la villa de Arenillas de San Pelayo, se ha fijado el día 7 del próximo mes de abril, y hora de las once de la mañana, para la celebración de la Junta General, con el fin de proceder al examen de la aprobación si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos y nombramiento de Tesorero Contador.

Esta Junta General tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, a la que se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios que tengan derecho al

aprovechamiento de tales aguas, dentro de este término municipal.

Arenillas de San Pelayo 28 de febrero de 1963.—El Presidente, Demetrio Abia.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DE HUERTAS Y EL SOTILLO DE HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Ribera de Huertas y El Sotillo, de este término, así como también los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, se hallan expuestos al público en las Casas Consistoriales de esta ciudad, por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones ante esta Comunidad de Regantes, con la advertencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Herrera de Pisuerga 1 de marzo de 1963.—El Presidente de la Comunidad, Faustino Manrique Samaniego.

HERMANDAD SINDICAL DE OLMOS DE OJEDA

Guillermo Campo Fraile, Jefe de la Hermandad Sindical del Campo de Olmos de Ojeda.

Hago saber: Que ha sido confeccionado el Padrón del Arbitrio sobre la Riqueza Radicante, correspondiente al año 1962, según concierto establecido con la Exema. Diputación Provincial, estando de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, por espacio de QUINCE DIAS, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, pudiendo presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes. El cobro del mismo, se llevará a efecto por el Sr. Recaudador de Cervera, en abril y octubre del año actual por iguales partes.

Igualmente hago saber: Que el Padrón para sostenimiento de las cargas generales de la Entidad que constan en el Presupuesto ordinario, estará de manifiesto por espacio de quince días, pudiendo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, poniéndose al cobro en el mes de abril todas cuotas inferiores a 500 pesetas y las que excedan de esta cantidad, en dos partes iguales; en citado mes y octubre del año en curso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Olmos de Ojeda 28 de febrero de 1963.—El Jefe de Hermandad, Guillermo Campo Fraile.